



ACTÚE AHORA PARA MANTENER SU PROPIEDAD FUERA DE LA VENTA DEL EMBARGO PREVENTIVO

AVISO CON 90 DÍAS DE ANTICIPACIÓN DE LA INTENCIÓN DE VENDER EMBARGOS PREVENTIVOS IMPOSITIVOS

13 de septiembre de 2021
DIRECCIÓN DE LA PROPIEDAD
MUNICIPIO CUADRA LOTE

Los registros del Departamento de Finanzas muestran que **usted debe \$X,XXX.XX** en concepto de impuestos inmobiliarios y/u otros cargos de la Ciudad relacionados con la propiedad. Estos cargos figuran a continuación como embargos preventivos contra su propiedad. Usted debe pagar o resolver esta deuda antes del **13 de diciembre de 2021**; de lo contrario, la Ciudad venderá la deuda a un comprador autorizado. **Si se vende la deuda, usted adeudará el importe siguiente más un recargo del 5% de interés acumulado y tarifas administrativas.**

Importe del embargo preventivo por impuesto inmobiliario: \$X,XXX.XX (Al 13 de diciembre de 2021)

MONTO TOTAL DEL EMBARGO PREVENTIVO: \$X,XXX.XX

Para mantener su propiedad fuera de la venta de embargo preventivo, debe realizar una de las siguientes acciones antes del 13 de diciembre de 2021:

- Pague lo que debe. Consulte las instrucciones de pago en las páginas A2 y B1 para encontrar detalles.
- Firme un acuerdo de pago. Consulte la información en las páginas A4 y B2 para encontrar detalles.
- Presente una declaración de dificultad. Consulte la página A4 para encontrar detalles.
- Presente la lista de comprobación de elegibilidad para exenciones en la página B5.
- Presente una certificación del programa de reparaciones de emergencia. Consulte la página A4 para encontrar detalles.

Para recibir notificaciones del Departamento de Finanzas (Department of Finance) por correo electrónico con información sobre la venta de embargos preventivos y sesiones de extensión, visite nyc.gov/liensale.

Si usted es una persona de la tercera edad, veterano (o pariente de un veterano) o si tiene una discapacidad, puede calificar para una exención al impuesto inmobiliario en los años futuros y evitar la venta de su deuda. Si se encuentra en servicio militar activo (o es pariente de una persona en servicio militar activo) o si recibió el crédito estatal para el Impuesto Inmobiliario para Propietarios ("circuit breaker") para el año fiscal 2020, también puede calificar para quedar excluido de la venta. Consulte la "Lista de comprobación de elegibilidad para exenciones" en la página B5.

Pague hoy sin problemas en nyc.gov/payonline.

Incluya este cupón original con su pago.



Importe adeudado al 13 de diciembre de 2021 \$X,XXX.XX

Importe abonado: \$

Municipio, cuadra y lote:

Envíe el pago por correo a:
NYC Department of Finance
P.O. Box 680
Newark, NJ 07101-0680



AVISO CON 90 DÍAS DE ANTICIPACIÓN DE LA INTENCIÓN DE VENDER EMBARGOS PREVENTIVOS IMPOSITIVOS

PAGUE EN LÍNEA por medio de un cheque electrónico (gratuito) o con tarjetas de débito o crédito (tarifa administrativa de 2%) en nyc.gov/citypay.

PAGUE POR TELÉFONO (solo impuestos y cargos inmobiliarios): (212) 291-2930.

PAGUE PERSONALMENTE en efectivo, mediante cheque de un banco oficial, cheque personal, tarjeta de débito o crédito (tarifa administrativa de 2%) o giro postal en el Departamento de Finanzas (abierto los días de semana de 8:30 a. m. a 4:30 p. m.) en las siguientes ubicaciones:

- Bronx 3030 Third Avenue - 2nd floor
- Brooklyn210 Joralemon Street - 1st floor
- Manhattan66 John Street - 2nd floor
- Queens 144-06 94th Avenue - 1st floor
- Staten Island 350 St. Marks Place - 1st floor

AVISO ESPECIAL PARA PROPIETARIOS DE REGISTROS O LA PROPIEDAD SUJETA A UN CASO DE QUIEBRA EN VIRTUD DEL TÍTULO 11 DEL CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS (EL “CÓDIGO DE QUIEBRA”)

La intención de vender un embargo preventivo, tal como se indica en el presente, no es un acto de cobranza. El comprador propuesto para los embargos preventivos, un fideicomiso de Delaware (el “Comprador”) deberá abstenerse de todo acto de cobranza de un embargo preventivo durante el plazo en que el propietario del registro o la propiedad estén sujetos a un proceso de quiebra, tal como se establece en el Código de Quiebra (los “Actos restringidos”), a menos que así lo autorice un Tribunal de Quiebra. Los Actos restringidos también incluyen la aplicación del recargo del 5 %, todo aumento legal en la tasa de interés, los costos de notificación e importes de sanciones o cualquier acto que se haga para exigir los embargos preventivos por medio de una ejecución hipotecaria u otro medio legal sin obtener primero un recurso judicial apropiado. Para propiedades con un valor de tasación de \$250,000 o menos, los intereses en cualquiera de los cargos vendidos del Departamento de Finanzas se acumularán a una tasa de 5 por ciento anual, la cual se acrecentará diariamente. Para propiedades con un valor de tasación superior a los \$250,000, los intereses en cualquiera de los cargos vendidos del Departamento de Finanzas se acumularán a una tasa de 18 % anual, la cual se acrecentará diariamente. Además, todo período que comience con la venta de embargos preventivos impositivos por quiebra se computará durante el plazo en el cual el propietario de la propiedad relacionada esté en quiebra. Al momento de la eliminación del propietario del registro o de la propiedad de la protección establecida en el Código de Quiebra, el Comprador se reservará el derecho de tomar todas las medidas legales apropiadas.



Municipio, cuadra y lote:

**AVISO CON 90 DÍAS DE ANTICIPACIÓN DE LA INTENCIÓN
DE VENDER EMBARGOS PREVENTIVOS IMPOSITIVOS**

NOTIFICACIÓN N°: NOMBRE DEL DESTINATARIO 13 de septiembre de 2021
MUNICIPIO:
CUADRA: DIRECCIÓN DE LA PROPIEDAD
LOTE:

****** DETALLE DE LOS CARGOS ******

<u>TIPO CTA.</u>	<u>CÓDIGO FISCAL</u>	<u>ID CTA.</u>	<u>FECHA VTO.</u>	<u>COMIENZO PERÍODO</u>	<u>IMPUESTO ADEUDADO</u>	<u>INTERESES</u>
------------------	----------------------	----------------	-------------------	-------------------------	--------------------------	------------------

Importe del embargo preventivo por impuesto inmobiliario: \$X,XXX.XX

MONTO TOTAL DEL EMBARGO PREVENTIVO: \$X,XXX.XX

Recuerde: Debe cancelar estos cargos antes del 13 de diciembre de 2021.

Cómo mantener su propiedad fuera de la venta del embargo preventivo

Para mantener su propiedad fuera de la venta de embargo preventivo, debe realizar una de las siguientes acciones antes del 13 de diciembre de 2021.

1. PAGUE LO QUE DEBE

Consulte las instrucciones de pago en las páginas A1 y B2 de esta notificación.

2. FIRME UN ACUERDO DE PAGO

- **Opción 1:** Hay un acuerdo de pago del Programa de Diferimiento de Impuestos y de Intereses de Propiedades de la Ciudad de Nueva York (NYC Property Tax and Interest Deferral Program, PT AID) disponible para los propietarios de vivienda con un ingreso anual de \$86,400 o menos. Encontrará más información en la página B2 de esta notificación y en nyc.gov/ptaid.
- **Opción 2:** El acuerdo de pago estándar del Departamento de Finanzas está disponible para todos los propietarios, independientemente de su edad o ingresos. Encontrará más información en la página B2 de esta notificación y en nyc.gov/liensale.
- **Opción 3:** Si está en mora en un acuerdo de pago de impuestos inmobiliarios, podría ser elegible para presentar una *Solicitud de Restablecimiento del Plan de Pago por Circunstancias Extenuantes*. Aplican términos y condiciones. Encontrará más información disponible en nyc.gov/liensale.

3. PRESENTE UNA DECLARACIÓN DE DIFICULTAD POR COVID-19

Podría ser elegible para su exclusión de la venta de embargo preventivo si:

- Usted es el dueño de la propiedad;
- Su propiedad tiene diez unidades residenciales o menos;
- Está experimentando dificultades financieras y no puede pagar la factura de impuestos; y
- Tuvo una pérdida considerable de los ingresos de la unidad familiar durante la pandemia de COVID-19.

Obtenga más información y presente su declaración en nyc.gov/liensale.

4. PRESENTE UNA CERTIFICACIÓN DEL DE REPARACIONES DE EMERGENCIA

Podría ser elegible para la exclusión de la venta de embargo preventivo si adeuda únicamente cargos por reparaciones de emergencia. El inmueble debe ser una propiedad de categoría tributaria uno que sea la residencia principal de su propietario. Obtenga más información y presente su certificación en nyc.gov/liensale.

5. SOLICITE UNA EXENCIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO

Ciertas exenciones del impuesto inmobiliario pueden mantener su propiedad fuera de la venta de embargo preventivo. Si cree que podría ser elegible, complete y presente la Lista de comprobación de elegibilidad para exenciones en la página B5 de esta notificación. Para recibir notificaciones del Departamento de Finanzas (Department of Finance) por correo electrónico con información sobre la venta de embargos preventivos y sesiones de extensión, visite nyc.gov/liensale.



AVISO 2021 DE LA INTENCIÓN DE VENDER EMBARGOS PREVENTIVOS NO PIERDA SU VIVIENDA O PROPIEDAD

¿QUÉ ES UNA VENTA DE EMBARGOS PREVENTIVOS?

Un embargo preventivo es un reclamo legal contra un bien inmueble por impuestos inmobiliarios u otros cargos inmobiliarios impagos, incluido el interés adeudado sobre los impuestos y cargos.

La venta transferirá los embargos impagos a un comprador autorizado. No constituye una venta de la propiedad, pero si los impuestos o cargos no se pagan o resuelven, el nuevo embargante puede iniciar un proceso de ejecución hipotecaria en un tribunal.

¿QUÉ SIGNIFICA ESTE AVISO?

Significa que los registros de la Ciudad indican que usted adeuda:

- Impuestos inmobiliarios e interés acumulado al Departamento de Finanzas (DOF); y/o
- Cargos del Programa de Reparaciones de Emergencia (ERP, Emergency Repair Program) o de un Programa de Cumplimiento Alternativo (AEP, Alternative Enforcement Program) y el interés acumulado, tasados por el Departamento de Desarrollo y Preservación de la Vivienda (HPD, Housing Preservation and Development) y facturados por el Departamento de Finanzas.

¿QUÉ DEBE HACER?

Para impedir la venta de un embargo preventivo sobre su propiedad, debe resolver su deuda antes del **13 de diciembre de 2021**. Puede abonar el importe completo de su deuda, celebrar un acuerdo de pago o actualizar un acuerdo de pago en mora. Si envía un pago por cheque y se rechaza su cheque, usted puede quedar sujeto a avisos adicionales, y su propiedad puede incluirse en la venta de embargos preventivos que se especifica en este aviso o en uno posterior.

Consulte el final de esta página para obtener más información.

¿CUALQUIER PERSONA PUEDE COMPRAR EMBARGOS PREVENTIVOS?

La Ciudad solo vende embargos preventivos a un único comprador autorizado y no al público en general. No nos contacte con respecto a la compra de embargos preventivos.

CÓMO PAGAR

Todos los pagos deben recibirse antes del 13 de diciembre de 2021.

IMPUESTOS INMOBILIARIOS Y CARGOS RELACIONADOS

PAGUE EN LÍNEA por transferencia electrónica de fondos, cheque electrónico o tarjeta de crédito/débito. Se aplica una tarifa del 2% a los pagos con tarjetas de débito/crédito. Para pagar, visite el sitio web del DOF en nyc.gov/payonline.

PAGUE POR CORREO 3 de diciembre de 2021. Libre su cheque o giro postal a la orden del "NYC Department of Finance" (Departamento de Finanzas de la Ciudad de Nueva York). Anote el municipio, la cuadra y el número de lote de la propiedad (que se encuentran en la esquina superior derecha de la primera página de este aviso) en la línea de referencia. Asimismo, indique si el pago corresponde a cargos específicos, por ej. ERP o AEP. Envíe por correo a:

**NYC Department of Finance
P.O. Box 680
Newark, NJ 07101-0680**

PAGUE PERSONALMENTE: las oficinas del Departamento de Finanzas que se mencionan en la página B2 aceptan efectivo, cheques de un banco oficial, cheques personales, tarjetas de crédito/débito (cargo administrativo del 2%) y giros postales. Para pagos **posteriores al 3 de diciembre de 2021**, recomendamos usar un cheque de banco oficial o un giro postal para asegurarse de que se lo procese en tiempo y evitar la venta del/de los embargo(s) preventivo(s). No es necesario que pague en el municipio donde está ubicada la propiedad.

Este aviso también está disponible, previa solicitud, en **árabe, bengalí, chino, francés, criollo de Haití, coreano, polaco, ruso, español y urdu. Llame al 311.**

ACUERDOS DE PAGO

Puede mantener su propiedad fuera de la venta de embargo preventivo firmando un acuerdo de pago antes del 13 de diciembre de 2021. Usted puede ser elegible para uno de los siguientes acuerdos de pago.

Acuerdo de pago del Programa de Diferimiento de Impuestos y de Intereses de Propiedades (Property Tax and Interest Deferral Program, PT AID)

Usted puede ser elegible para un plan de pago del PT AID si es dueño de una casa o unidad de condominio para una, dos o tres familias; si la propiedad ha sido su residencia principal durante un año o más; si gana \$86,400 o menos por año; y si se ha atrasado o está en peligro de atrasarse en los impuestos de su propiedad.

Si es una persona mayor (de 65 años o más), puede solicitar un plan que le permitirá diferir el pago de sus impuestos y cargos pendientes, ya sea indefinidamente (para ser pagados por su estado) o por un período de tiempo específico. Si no es una persona mayor, puede solicitar el plan de pago basado en ingresos a plazo fijo o el plan de pago basado en ingresos de circunstancias atenuantes. En cualquier caso, tendrá que pagar no más del 8% de sus ingresos cada mes o trimestre.

Para solicitar un acuerdo de pago del PT AID, descargue y complete la solicitud en nyc.gov/ptaid o llame al 311 para obtener ayuda.

Acuerdo de pago estándar del Departamento de Finanzas

El acuerdo de pago estándar está disponible para todos los propietarios, independientemente de su edad o ingresos. Se recomienda un pago inicial, pero no es obligatorio, y usted puede elegir si desea que se le facture mensual o trimestralmente. Su acuerdo puede durar entre uno y 10 años. Usted debe hacer sus pagos según lo acordado y también debe pagar los nuevos impuestos y cargos con puntualidad.

Para solicitar un acuerdo de pago estándar del DOF, descargue y complete la solicitud en nyc.gov/liensale o llame al 311 para obtener ayuda.

Para propietarios con acuerdos de pago

Si recibió un aviso para la venta de embargos preventivos por el período 2021 y firmó un acuerdo de pago, está recibiendo este aviso porque su acuerdo no está vigente (no se realizaron los pagos necesarios durante seis meses o más). Usted tendrá hasta el 13 de diciembre de 2021 para resolver el acuerdo. Usted podrá optar por un nuevo acuerdo de pago si califica en las circunstancias atenuantes o si paga el 20% de todos los cargos, intereses y tarifas adeudadas.

Si tiene o tenía un acuerdo de pago con el Departamento de Finanzas antes de recibir el aviso de la venta de embargos preventivos de 2021, está recibiendo este aviso porque los registros del DOF o del DEP muestran que los pagos requeridos no se encuentran vigentes. Si desea regularizar sus pagos o si cree que ha realizado los pagos necesarios, póngase en contacto con el Departamento de Finanzas o el DEP. Si desea crear un nuevo plan de pago, consulte las instrucciones anteriores.

ATENCIÓN AL CLIENTE

➤ PARA IMPUESTOS INMOBILIARIOS

En línea:	nyc.gov/liensale
Correo electrónico:	taxlien@finance.nyc.gov
Teléfono:	212-440-5407/5408 - Días de semana, de 9 a.m. a 5 p.m.
Defensor de la tercera edad:	212-291-4414 - Días de semana, de 9 a.m. a 5 p.m.
Personalmente:	En los Centros Comerciales del DOF Aquí pueden pagarse todos los cargos. Días de semana de 8:30 a. m. - 4:30 p. m. Bronx3030 Third Avenue - 2nd fl Brooklyn.....210 Joralemon Street - 1st fl Manhattan..... 66 John Street - 2nd fl Queens.....144-06 94th Avenue - 1st fl Staten Island.....350 St. Marks Place - 1st fl

➤ PARA CARGOS DE REPARACIONES DE EMERGENCIA Y CUMPLIMIENTO ALTERNATIVO

En línea:	nyc.gov/liensale
Teléfono:	212-863-6020 - Días de semana, de 9 a.m. a 4 p.m.
Correo electrónico:	hpdcrp@hpd.nyc.gov

CUÁNDO LA CIUDAD PUEDE VENDER UN EMBARGO PREVENTIVO SOBRE UNA PROPIEDAD

De acuerdo con su tipo de propiedad, puede haber hasta cuatro condiciones que hacen elegible a su propiedad para la venta. Sírvese de esta tabla para comprender las normas que rigen sobre su propiedad. Si la última columna dice “Sí”, lea la Nota 2 para ver cómo su propiedad podría excluirse de la venta.

Tipo de propiedad	Deuda del impuesto inmobiliario		Deuda de AEP *		Deuda de ERP *		Se puede excluir
	Importe mínimo	Años vencidos	Importe mínimo	Años vencidos	Importe mínimo	Años vencidos	
Vivienda para una familia ocupada por el propietario	\$5,000	3	N/C	N/C	N/C	N/C	SÍ
Vivienda para una familia no ocupada por el propietario	\$5,000	3	N/C	N/C	\$1,000	1	NO
Vivienda para 2 o 3 familias ocupada por el propietario	\$5,000	3	N/C	N/C	N/C	N/C	SÍ
Vivienda para 2 o 3 familias no ocupada por el propietario	\$5,000	3	\$1,000	1	\$1,000	1	NO
Condominio residencial	\$5,000	3	\$1,000	1	\$1,000	1	SÍ
Edificio cooperativo residencial	\$5,000	3	\$1,000	1	\$1,000	1	NO
Lote vacante en zona residencial	\$1,000	3	\$1,000	1	\$1,000	1	NO
Tienda pequeña u oficina con 1 o 2 apartamentos arriba	\$5,000	3	\$1,000	1	\$1,000	1	SÍ
Fondos para el Desarrollo de la Vivienda Edificio de alquiler de una corporación (HDFC)	\$5,000	2	\$5,000	2	\$5,000	2	NO
Todas las demás	\$1,000	1	\$1,000	1	\$1,000	1	NO

*Solo pueden incluirse cargos aplicados a partir 1.º de enero de 2006 inclusive.

Reglas de exclusión: No venderemos los embargos preventivos si su propiedad es una vivienda para 1 a 3 familias o un condominio residencial, si está ocupada por el propietario y si usted califica para uno o más de los siguientes beneficios:

- Exención para propietarios de la Tercera Edad: Propietarios mayores de 65 años que cumplen con los requisitos de ingresos.
- Exención para Propietarios Discapacitados: Personas con discapacidades que cumplen con los requisitos de ingreso.
- Ciertas exenciones para veteranos: Si usted cuenta con una exención para veteranos de la “vieja ley”, usted queda excluido de la venta del embargo solo si compró la propiedad con pagos recibidos como indemnización del gobierno de los EE. UU. por ser prisionero de guerra. Todas las exenciones para veteranos del tipo de beneficios por “combate” o “discapacidad” se excluyen de la venta de embargos. Si no está seguro sobre su tipo de beneficio, visite nyc.gov/nycproperty para buscar su propiedad y conocer los detalles de su cuenta.

Quienes hayan recibido el Crédito estatal para el Impuesto Inmobiliario para Propietarios (crédito “Circuit breaker”) en el año fiscal 2020, también quedarán excluidos.

El personal en servicio militar activo puede solicitar una exclusión de la venta de embargo completando una declaración jurada, la cual se encuentra disponible en nyc.gov/liensale.

Si cree que es elegible para cualquiera de nuestras exenciones, tiene disponibles los formularios de solicitud en nuestro sitio web: nyc.gov/taxreductionprograms.

RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS MÁS FRECUENTES ACERCA DEL PROCESO DE VENTA DE EMBARGOS PREVENTIVOS DE LA CIUDAD

■ ¿QUÉ TIPOS DE DEUDA SE VENDEN EN UNA VENTA DE EMBARGOS?

- impuestos inmobiliarios;
- Otras tarifas y cargos relacionados con la propiedad, que incluyen cargos del Programa de Reparaciones de Emergencia y el Programa de Cumplimiento Alternativo
- Más intereses acumulados sobre cualquiera de los anteriores

■ ¿MI EMBARGO PUEDE SER VENDIDO INCLUSO SI ME ENCUENTRO EN EL PROCESO DE APELAR EL IMPUESTO O EL CARGO?

Sí. Si usted se encuentra en el proceso de apelar el valor de tasación de su propiedad o el importe de sus otros cargos, debe pagar los impuestos o cargos en su totalidad o celebrar un acuerdo de pago para impedir la venta. Si su apelación es exitosa, tendrá derecho a un reembolso de los pagos que haya realizado en exceso.

■ ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE LA VENTA DE UN EMBARGO?

Dentro de los 90 días posteriores a la fecha de venta de un embargo preventivo, la Ciudad informa a todos los propietarios por correo acerca de:

- los términos y condiciones en que se vendió el embargo;
- el nombre y dirección del embargante;
- el nombre del representante autorizado del embargante a quien el propietario debe contactar. El representante también contactará al propietario por correo para evaluar los arreglos de pago.

Cuando la Ciudad de Nueva York emita facturas sobre su propiedad por nuevos impuestos y cargos, usted deberá continuar pagándolos a la Ciudad.

Los propietarios no deben negociar ni realizar pagos a ninguna otra persona que no sea el nuevo embargante o su representante autorizado mencionado en la carta enviada por la Ciudad.

■ ¿QUÉ CARGOS ADICIONALES RESULTARÁN DE LA VENTA?

Una vez que se vende un embargo preventivo, el propietario adeuda los impuestos, cargos e interés acumulado incluidos en la venta del embargo al nuevo embargante, no a la Ciudad. El importe adeudado aumenta una vez que el embargo preventivo se vende. El embargante tiene derecho a aplicar:

- un recargo del 5% sobre el importe total del embargo;
- intereses acrecentados diariamente y pagaderos semestralmente;. Para propiedades con un valor de tasación de \$250,000 o menos, los intereses en cualquiera de los cargos vendidos se acumularán a una tasa de 5 por ciento anual, la cual se acrecentará diariamente. Para propiedades con un valor de tasación sobre los \$250,000, los intereses en cualquiera de los cargos vendidos del Departamento de Finanzas se acumularán a una tasa de 18% anual, la cual se acrecentará diariamente.
- los costos administrativos asociados con la venta del embargo, incluidos unos \$300 para cubrir los costos de los anuncios y avisos

■ ¿EL NUEVO EMBARGANTE PUEDE VENDER MI PROPIEDAD?

Sí, el nuevo embargante puede vender su propiedad, pero no al principio. La ejecución hipotecaria puede comenzar dentro de 1 año después de la fecha de venta del embargo preventivo si usted no lo pagó en su totalidad o si celebró un acuerdo de pago con el nuevo embargante. Sin embargo, el embargante puede comenzar los procedimientos de ejecución hipotecaria antes de que transcurra un año desde la fecha de venta del embargo si:

- el pago semestral del interés no se realiza dentro de los 30 días de la fecha de vencimiento del pago, o
- los impuestos o cargos actuales no se pagan por 6 meses antes del pago total del embargo.

BASE LEGAL PARA LA VENTA DEL EMBARGO PREVENTIVO

La venta de embargos preventivos impositivos por la mora continua en el pago del importe adeudado sobre la propiedad se establece en la sección 11-319 del Código administrativo de la Ciudad de Nueva York. La ley también exige que el Departamento de Finanzas envíe avisos 90, 60, 30 y 10 días antes de la fecha de venta del embargo preventivo y que envíe el Aviso de embargo vendido dentro de los 90 días posteriores a la entrega del certificado de venta del embargo preventivo impositivo.

LISTA DE COMPROBACIÓN DE ELEGIBILIDAD PARA EXENCIONES

Instrucciones

1. Complete la lista de comprobación a continuación para ver si cumple con los requisitos para una exención del impuesto a la propiedad, que mantenga la suya fuera de la venta de embargos preventivos impositivos.
2. Si cree que puede acceder a una exención para personas de la tercera edad, propietario discapacitado o veterano, o cumple con los requisitos para el crédito "Circuit Breaker", o se encuentra en servicio militar activo, le enviaremos una solicitud cuando recibamos esta lista de comprobación.
3. Debe completar la solicitud de exención para que se considere la eliminación de la venta de embargos preventivos. **Esta lista de comprobación no es una solicitud de exención.**

Sección A

Al marcar estas casillas, dejo constancia de que:

- Mi propiedad es una vivienda familiar para 1 a 3 familias o un condominio residencial.
- Soy propietario y uso mi propiedad como residencia principal.

Sección B

Además, dejo constancia de que (marque todas las casillas que correspondan):

- Todos los propietarios tendrán 65 años o más antes del 31 de diciembre de 2021, y el total de los ingresos combinados de todos los propietarios es igual o inferior a \$58,399. (Si los propietarios son cónyuges o hermanos, solo uno debe tener más de 65 años.)
- Todos los propietarios reciben beneficios por discapacidad, y el total de los ingresos combinados de todos los propietarios es inferior a \$58.399. (Si los propietarios son cónyuges o hermanos, sólo uno debe tener una discapacidad.)
- Uno o más de los propietarios está en servicio militar activo.
- Uno o más de los propietarios es un veterano (o el cónyuge/viuda/viudo de un veterano o veterana) o un Gold Star Parent.
- Recibí el Crédito estatal para el impuesto inmobiliario para propietarios (crédito "Circuit breaker") en el año fiscal 2020.

Sección C

1. NOMBRE DEL PROPIETARIO: _____
2. NÚMERO DE TELÉFONO: (_____) _____ ■ _____
3. CALLE: _____
4. CIUDAD: _____
5. ESTADO: _____ 6. CÓDIGO POSTAL: _____
7. MUNICIPIO: _____ 1 _____ CUADRA: _____ 1111 _____ LOTE: _____ 1111 _____
8. DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: _____

Envíe este formulario a: **NYC Department of Finance, Lien Enforcement Unit, 66 John St, 3rd Floor, New York, NY 10038.**

Si parece que usted puede cumplir con los requisitos para una exención del impuesto a la propiedad, le enviaremos una solicitud de exención para que pueda solicitar una exención que elimine su propiedad de dicha venta.



Si no actúa, el derecho a cobrar lo que usted le debe a la Ciudad podría venderse a una agencia privada de cobranzas.

Este paquete contiene información importante.

¿Qué es esto?

Es una notificación para avisarle que le debe impuestos inmobiliarios y/u otros cargos inmobiliarios a la Ciudad.

¿Qué debo hacer?

Debe cancelar su deuda antes del **13 de diciembre de 2021**.

Puede pagar ahora O establecer un plan de pagos a largo plazo. Miles de personas establecieron planes de pago que funcionan para ellas, para poder cancelar su deuda.

OPCIÓN A: Pague ahora:

IMPUESTOS INMOBILIARIOS	
Pague en persona antes del 13 de diciembre de 2021	Consulte la pág. B2 para ver las ubicaciones
Pague en línea antes del 13 de diciembre de 2021	nyc.gov/liensale
Pague por teléfono antes del 13 de diciembre de 2021	212-291-2930
Pague por correo antes del 3 de diciembre de 2021	Departamento de Finanzas de la Ciudad de Nueva York P.O. Box 680 Newark, NJ 07101-0680

OPCIÓN B: Si no puede pagar ahora, establezca un plan de pagos:

Impuestos inmobiliarios:

- Paso 1:** Descargue la Solicitud del Acuerdo de Pago de Impuestos Inmobiliarios en nyc.gov/dofpaymentplan.
- Paso 2:** Imprima y complete el formulario de solicitud.
- Paso 3:** Entregue su solicitud y documentos de respaldo en cualquier centro de atención del DOF. Consulte la pág. B2 para ver las ubicaciones).

OPCIÓN C: Presente una declaración de dificultad por COVID-19. Consulte la página A4 para encontrar detalles.

¿Preguntas?



Llámenos: 212-440-5408 (impuestos inmobiliarios)

Visite nuestro sitio web: nyc.gov/finance